

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento: / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, dondè permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 14 de Diciembre de 1930.*)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN**

**Dirección general de Trabajo**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar de «Máquinas», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Béjar.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero último, pueden optar a la expresada plaza todos los Profesores Auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de formación profesional que así se realice, sin otro aviso que el presente.

Madrid, 27 de Noviembre de 1930.—El Director general, Por delegación, *J. Relinque*.

(*Gaceta del 13 de Diciembre de 1930.*)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Administración**

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Castuera (Badajoz) el nombrado y perteneciente al concurso convocado por orden de 9 de Mayo último, *Gaceta del 10*,

Esta Dirección general haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a don Raimundo Sanchidrián Martín, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la citada Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos

otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 10 de Diciembre de 1930.—El Director general, *García Ormaechea*.

En virtud del concurso anunciado por orden de 2 de Octubre último, *Gaceta del 3*, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose, que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará, si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 10 de Diciembre de 1930.—El Director general, *García Ormaechea*.

*Relación que se cita.*

- Don José Torres Boix, Valencia.
- Don Antonio Milla Ruiz, Villalba del Alcor (Huelva).
- Don Antonio Milla Ruiz, Almonte (Huelva).
- Don Jesús Horte Armisen, Olvera (Cádiz).
- Don Jesús Diago Pueyo, Nerva (Huelva).
- Don Juan José Ruiz Soler, Rentería (Guipúzcoa).
- Don Antonio Milla Ruiz, Chipiona (Cádiz).
- Don Antonio García Rodríguez, Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Don Heliodoro Palencia de Santiago, Alora (Málaga).
- Don Raimundo Sanchidrián Martín, Cuéllar (Segovia), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

Don José Ramos Santero, Lejona (Vizcaya), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

(*Gaceta del 12 de Diciembre de 1930.*)

Núm. 5.660

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Sanidad**

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928, respecto a rectificación de clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad; visto el informe favorable de la Junta provincial de Sanidad de Valladolid, con relación al anteproyecto de rectificación de las plazas de aquella provincia, formulado por la Junta provincial de la Asociación nacional del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, y hallándose conforme con el mismo esta Dirección general de mi cargo, he acordado la publicación en la *Gaceta de Madrid* del proyecto de clasificación provisional correspondiente a la citada provincia, que a continuación se publica, a fin de que los Ayuntamientos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, dirigiéndose a este Centro, dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta publicación, según lo dispuesto en el apartado 10 de la citada disposición.

Madrid, 20 de Noviembre 1930.—El Director general, *Palanca*.

PROYECTO de clasificación de las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Valladolid, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio número 1.337 de fecha 5 de Diciembre de 1928.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas
Adalia . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Aguilar de Campos . . . . .	1	4. <sup>a</sup>		260		15.100'00
Alaejos . . . . .	2	2. <sup>a</sup>				
Alcazarén . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			9	
Aldea de San Miguel . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Aldeamayor de San Martín . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			11	
Amusquillo y Villaco . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Ataquines . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			11	
Barcial de la Loma . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Barruelo del Valle, Torrecilla de la Torre y San Pelayo . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			9	
Becilla de Valderaduey . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.100'00
Benafarces . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Bercero y Berceo . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			9	
Berrueces . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.150'00
Bobadilla del Campo . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Bocigas, Almenara y Fuente Olmedo . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			11	
Boecillo . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			12	
Bolaños de Campos . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Cabezón . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Cabrereros del Monte . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			9	
Campaspero . . . . .	1	3. <sup>a</sup>		80		
Camporredondo . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Canalejas de Peñafiel y Fompedraza . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			9	
Carpio . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			9	
Casasola de Arión . . . . .	1	3. <sup>a</sup>		80		
Castrejón . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Castrillo de Duero y Olmos de Peñafiel . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			11	
Castrillo Tejeriego . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Castrodeza . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Castromembibre . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Castromonte . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			9	
Castro nuevo de Esgueva y Villarmentero . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.150'00
Castroño . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			11	
Castroponce . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Castroverde de Cerrato . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Ceinos de Campos . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Cervillejo de la Cruz . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Cigales . . . . .	2	4. <sup>a</sup>				
Ciguñuela . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Cistérniga . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			9	
Cogeces del Monte . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			11	
Corcos . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.150'00
Cubillas de Santa Marta . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Cuenca de Campos . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.280'00
Curiel . . . . .	1	5. <sup>a</sup>			9	
Encinas de Esgueva y Canillas . . . . .	1	3. <sup>a</sup>				
Esguevillas de Esgueva . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				
Fombellida y Torre de Esgueva . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				
Fresno el Viejo . . . . .	1	3. <sup>a</sup>		80	9	
Fuensaldaña . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Fuente el Sol . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				15.200'00
Gatón de Campos . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.180'00
Geria . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				
Gomeznarro . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				15.200'00
Herrín de Campos . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				
Hornillos y Villalba de Adaja . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			11	
Iscar . . . . .	1	3. <sup>a</sup>		80	9	
Laguna de Duero . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			9	
Langayo y Manzanillo . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			11	
Lomoviejo . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Llano de Olmedo y Aguasal . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			11	
Matapozuelos . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			11	
Marzales . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				
Mayorga y Castrobol . . . . .	2	3. <sup>a</sup>		80	9	
Medina del Campo . . . . .	3	1. <sup>a</sup>		700		
Medina de Rioseco . . . . .	2	1. <sup>a</sup>	4.791		25	
Megeces y Cogeces de Iscar . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			9	
Melgar de abajo . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Melgar de arriba y Villareces . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Mojados . . . . .	1	3. <sup>a</sup>		80		
Montealegre . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.180'00
Montemayor de Pililla . . . . .	1	3. <sup>a</sup>		80		
Moral de la Reina . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Morales de Campos y Villaesper . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.300'00
Mota del Marqués . . . . .	1	3. <sup>a</sup>		80		
Mucientes . . . . .	1	3. <sup>a</sup>		80		
Mudarra (La) . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Muriel y Salvador de Zapardiel . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			9	
Nava del Rey . . . . .	3	2. <sup>a</sup>		400		
Nueva Villa de las Torres . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.100'00

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de fa- milias incluídas en Beneficencia municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas
Olivares de Duero . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Olmedo . . . . .	2	1. <sup>a</sup>	3.012		25	
Olmos de Esgueva . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Palacios de Campos . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Palazuelo de Vedija . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Parrilla (La) . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Pedraja de Portillo (La) . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			11	
Pedrajas de San Esteban . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			11	
Pedrosa del Rey . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Peñaflor de Hornija . . . . .	2	1. <sup>a</sup>	4.784		23	
Peñaflor de Hornija . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Pesquera de Duero . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			11	
Piña de Esgueva . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Piñel de abajo, Piñel de arriba y Roturas . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Pollos . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Portillo . . . . .	2	2. <sup>a</sup>			12	
Pozal de Gallinas y Moraleja de las Panaderas . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Pozaldez . . . . .	1	3. <sup>a</sup>		80		
Pozuelo de la Orden . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Quintanilla de abajo . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			12	
Quintanilla de arriba y Padilla de Duero . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			12	
Quintanilla de Trigueros . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Rábano y Torre de Peñaflor . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			12	
Renedo . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Roales . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Rodilana . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Rubi de Bracamonte . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Rueda . . . . .	1	2. <sup>a</sup>		135	12	
Saelices de Mayorga y Monasterio de Vega . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
San Cebrián de Mazote . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
San Llorente y Corrales de Duero . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
San Martín de Valvení . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
San Miguel del Arroyo . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			12	
San Miguel del Pino . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
San Pablo de la Moraleja . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
San Pedro de Latarce . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
San Román de Hornija . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Santa Eufemia del Arroyo . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Santervás de Campos . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Santovenia de Pisuerga . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
San Vicente del Palacio . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Sardón de Duero . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Seca (La) . . . . .	2	2. <sup>a</sup>		260	12	
Serrada . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Siete Iglesias de Trabancos . . . . .	1	2. <sup>a</sup>		80	12	
Simancas . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Tamariz de Campos . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Tiedra . . . . .	1	3. <sup>a</sup>	2.500			
Torquemada . . . . .	1	3. <sup>a</sup>		80		
Tordesillas . . . . .	2	2. <sup>a</sup>		135		
Torrecilla de la Abadesa . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Torrecilla de la Orden . . . . .	1	3. <sup>a</sup>		80		
Torrelobatón . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Torrescárcela y Bahabón . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			12	
Traspinedo y Santibáñez . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Trigueros del Valle . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Tudela de Duero . . . . .	2	2. <sup>a</sup>			12	
Unión de Campos (La) y Urones de Castroponce . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Uruñua . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Valbuena de Duero . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			12	
Valdearcos y Bocos de Duero . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Valdenebro de los Valles . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Valdestillas . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Valdunquillo . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Valoria la Buena . . . . .	1	3. <sup>a</sup>				
Valverde de Campos . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Valladolid . . . . .	22	1. <sup>a</sup>				
Vega de Ruiponce . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Vega de Valdetranco y Gallegos de Hornija . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Velilla y Matilla de los Caños . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Velliza y Pedrosa . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Ventosa de la Cuesta . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Viana de Cega . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Viloria del Henar . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Villabáñez . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			12	
Villabaruz de Campos . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Villabrágima . . . . .	1	3. <sup>a</sup>		80		
Villacarralón, Fontihoyuelo y Zorita de la Loma . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			12	
Villacid de Campos . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Villafrades de Campos . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Villafranca de Duero . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Villafrechós . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Villafuerte . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Villagarcía de Campos . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de fa- milias incluídas en Beneficencia municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas
Villagómez la Nueva, Cabezón de Valderaduey, Villalba de la Loma, Villanueva la Condesa y Bustillo de Chaves-Gordaliza . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			12	
Villalar de los Comuneros . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Villalba de los Alcores . . . . .	1	2. <sup>a</sup>			12	
Villalbarba . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Villalón de Campos . . . . .	2	2. <sup>a</sup>		270		15.200'00
Villamuriel de Campos . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				
Villán de Tordesillas y Robladillo . . . . .	1	3. <sup>a</sup>				
Villanubla . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Villanueva de Duero . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Villanueva de los Caballeros . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Villanueva de los Infantes . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Villanueva de San Mancio . . . . .	1	5. <sup>a</sup>				
Villardefrades y Almaraz de la Mota . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Villasexmir y San Salvador . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Villavaquerín . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Villavellid . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Villaverde de Medina . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	
Villavicencio de los Caballeros y Villalán de Campos . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Villavieja del Cerro . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Wamba . . . . .	1	4. <sup>a</sup>				15.200'00
Zaratán . . . . .	1	3. <sup>a</sup>		80		
Zarza (La) y Ramiro . . . . .	1	3. <sup>a</sup>			10	

Madrid, 20 de Noviembre de 1930.—El Jefe del Negociado, *Ubaldo Trujillano*.—V.º B.º: El Director general de Sanidad, *J. A. Palanca*.

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1930).

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.896

### Cabezón

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, y la ordenanza municipal por la que ha de regirse como nuevo ingreso el arbitrio sobre reconocimiento a domicilio de las reses de cerda, se hallan de manifiesto los expresados documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal, advirtiendo que, transcurrido el indicado plazo y quince días después, por lo que al presupuesto se refiere, no serán admitidas las reclamaciones que pudieran presentarse.

Cabezón, 12 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, *Apolinar Velasco*.

Núm. 5.904

### Manzanillo

Don Luis Arranz Carrascal, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigen-

te, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho, y terminará a las doce, del día 21 de los corrientes, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y reclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manzanillo, 12 de Diciembre de 1930.—Luis Arranz.

Núm. 5.905

### Manzanillo

Don Tomás Rodríguez Bayón, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho, y terminará a las doce, del día 21 de los corrientes, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y reclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede

reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manzanillo, 12 de Diciembre de 1930.—Tomás Rodríguez.

Núm. 5.883

### Nava del Rey

La Comisión permanente que presido ha acordado, en sesión del día 6 del actual, que para atender al pago de varias obligaciones del presupuesto corriente, correspondientes a capítulos del mismo que se hallan agotados, se lleve a efecto, dentro de la propia ley económica, unas transferencias de crédito que se condensan en la siguiente propuesta:

Se transferirán mil ochocientos cincuenta y una pesetas veinticuatro céntimos del capítulo 1.º artículo 11; dos mil pesetas del capítulo 8.º, artículo 1.º; mil quinientas pesetas del capítulo 10, artículo 2.º, y dos mil pesetas del capítulo 13, artículo 5.º, para reforzar las consignaciones de los capítulos 2.º, 3.º, 5.º, 7.º, 9.º, 11, 12, 17 y 18.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se expone al público la propuesta en la Secretaría municipal,

para que contra ella puedan formularse reclamaciones dentro de los quince días siguientes a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Nava del Rey, 10 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Ripollés.

Núm. 5.882

#### La Pedraja de Portillo

El día 20 del actual, a las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, la primera subasta para el aprovechamiento del sobrante de pastos del prado titulado «Dehesa de los Caballeros», de estos propios, bajo el tipo de 1.500 pesetas para 1.500 reses lanares y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La Pedraja de Portillo, 9 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Félix Valdés.

613

Núm. 5.886

#### Pedrosa del Rey

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su Pleno celebrada el día de hoy, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

##### Parte real

D. Camilo San Román Ramírez.  
D.<sup>a</sup> Francisca Gutiérrez Santamaría.  
Sra. Marquesa de Valasco.  
D. Manuel Gutiérrez Hernández.

##### Parte personal

D. José de la Peña Carmona.  
» Regino Medrano Berceruelo.  
» José Moya González.  
» Anselmo Rico Hernández.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Pedrosa del Rey, 1.º de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Carmelo Gutiérrez.

Núm. 5.884

#### Rueda

El día 20 de los corrientes, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la provisión, por concurso, del cargo de Agente-administrador-recaudador de los arbitrios municipales sobre «Matadero», «Derechos y tasas por ocupación de la vía pública con puestos y otros», «Bebidas espirituosas y alcoholes» y «Carnes frescas y saladas» para todo el año de 1931, con sujeción a las bases aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para su examen.

Se fija como tipo mínimo de producto líquido para el Ayuntamiento la cantidad de 48.126 pesetas.

El cargo se proveerá en el concursante que se comprometa a satisfacer al Ayuntamiento y plazos que se fijan en dichas bases la cantidad que resulte más elevada sobre el tipo fijado.

Los aspirantes al cargo podrán presentar en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, hasta el día anterior inmediato al de la celebración del concurso, cuantos pliegos-proposiciones deseen, ajustándose al modelo que al final se inserta, y extendidos en papel sellado de 3'60 pesetas y bajo sobre cerrado, acompañando a los primeros cédula personal del concursante y resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 2.406'30 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del tipo fijado.

Si por falta de concursantes no pudiera tener lugar el día expresado, se intentará otro nuevo concurso en los mismos lugar, tipo y condiciones, el día 24 siguiente, a las once horas.

Rueda, 10 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, José Llano.

Don....., vecino de....., mayor da edad, provisto de cédula personal y resguardo que acompaña, se compromete a desempeñar el cargo de Agente-administrador-recaudador de los arbitrios....., de este Ayuntamiento, para el año de 1931, por la cantidad de..... (en letra) tantas pesetas que, como producto líquido, ofrece entregar en los plazos fijados, y cumplir las demás condiciones del cargo.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Núm. 5.866

#### San Cebrián de Mazote

Ha sido formada la lista de los Concejales que componen este Ayuntamiento y de un número

cuádruplo de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores según la Ley de 8 de Febrero de 1877, y en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones.

San Cebrián de Mazote, 6 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Eloy de la Fuente.

Núm. 5.881

#### San Llorente

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, afin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos o interesados lo estimen conveniente y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, conforme a lo preceptuado en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

San Llorente, 9 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Federico Zumel.

Núm. 5.868

#### San Salvador

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término para el próximo ejercicio de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en las mismas comprendidos formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

San Salvador, 9 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Benito Ortega.

Núm. 5.873

#### Serrada

Remitido por el señor Ingeniero Jefe del Catastro de rústica de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica imponible de este término municipal, dicho documento se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sobre él se presenten, siempre que se refieran a

errores aritméticos o de copia; pasado el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Serrada, 9 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Benito Martín.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Medina de Ríoseco.

Núm. 5.875

#### Serrada

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Serrada, 9 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Benito Martín.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

San Cebrián de Mazote.  
San Pedro de Latarce.

Núm. 5.887

#### Villacarralón

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 8 del actual mes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

##### Parte real

D. Justo Pardo Rojo.  
» Felipe Rojo de la Cuesta.  
» Celiano Pardo Rojo.  
» Isidoro Vega Ibáñez.  
» José Rojo Franco.

##### Parte personal

D. Andrés del Amo del Pozo.  
» Pedro Pardo Gómez.  
» Francisco Rojo Franco (mayor).  
» Benito Valverde Ramos.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días há-

biles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Villacarralón, 11 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Diego García.

Núm. 5.885

#### Villaverde de Medina

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Villaverde de Medina, 11 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, I. Barrocal.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Peñaflor de Hornija.

Núm. 5.889

#### La Zarza

El día 27 del corriente, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos de invernía de la dehesa de «Las Navas», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas, y por pliegos cerrados ajustados al modelo que al final se inserta, suscrita en papel de la clase 6.ª (3'60 pesetas), y acompañado de la cédula personal del interesado.

Dicha subasta será con sujeción a lo prevenido en las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925, artículos 14 del reglamento sobre Contratación de 2 de Julio de 1924 y 162 del Estatuto municipal, y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Zarza, 9 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Floriano Daza.

#### Modelo de proposición.

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña, expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio expuesto al público e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia que pu-

blica la subasta del aprovechamiento de pastos de invernía de la dehesa de «Las Navas», de los propios de La Zarza, y enterado de los pliegos de condiciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas (en letra) por expresado aprovechamiento, si es adjudicado a mi favor.

(Fecha y firma del proponente).

614

Núm. 5.890

#### La Zarza

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

La Zarza, 9 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Floriano Daza.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.879

**El señor Coronel Presidente de la Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid,**

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Enero próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación presentar proposiciones en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 26 del mes actual, a las once y media horas, rigiendo el reloj de la Zona de Reclutamiento de esta plaza, ante la Junta expresada, en las oficinas de dicha Zona.

#### Artículos que son objeto de concurso

Aceite vegetal de primera, 230 kilos.  
Arroz, 25 kilos.  
Azúcar, 180 kilos.  
Bacalao, 30 kilos.

Café, 50 kilos.  
Carbón de cok, picado, 160 quintales métricos.  
Carbón mineral hulla, 55 quintales métricos.  
Carbón vegetal, encina, 30 quintales métricos.  
Carne de ternera, 25 kilos.  
Carne limpia, de vaca, 500 kilos.  
Fruta seca, 100 kilos.  
Gallinas (número), 375.  
Garbanos, 100 kilos.  
Hígado de vaca, 10 kilos.  
Hígado de ternera, 5 kilos.  
Hueso de vaca, 100 kilos.  
Huevos de gallina (número), 5.500.  
Jabón común pinta azul, 150 kilos.  
Jamón magro, 80 kilos.  
Judías blancas, 50 kilos.  
Judías pintas, 40 kilos.  
Leche de vaca, 2.500 litros.  
Lentejas, 45 kilos.  
Leña picada, para cocinas, 30 quintales métricos.  
Mantequilla de vaca, 5 kilos.  
Manteca de cerdo, 35 kilos.  
Merluza, 175 kilos.  
Pasta para sopa, 20 kilos.  
Patatas riñón, coloradas, 750 kilos.  
Pollos (número), 35.  
Riñones de ternera, 2 kilos.  
Sesos de ternera, 5 kilos.  
Tocino, 55 kilos.  
Vino blanco, 800 litros.  
Vino tinto del país, 100 litros.

#### MUY IMPORTANTE

Los artículos han de reunir las condiciones exigidas en el reglamento del Plan de alimentación, que se encuentran a disposición de los abastecedores en la Oficina de la Administración del Establecimiento, todos los días laborables, de cuatro a seis de la tarde.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1930.—El Coronel Presidente, de su orden: El Comandante Médico Secretario, *Rafael Llorente*.

NOTA.—El adjudicatario que a juicio de la Junta deba depositar en Caja el cinco por ciento del importe de su oferta, como garantía del cumplimiento fiel de su compromiso, así lo hará al serle comunicada la adjudicación, devolviéndosele dicha fianza al expirar el plazo mensual a que se contraiga la proposición presentada y aceptada.

615

Núm. 5.893

#### Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

Esta Junta necesita adquirir, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza los artículos siguientes:

Harina de 1.ª, 350 quintales métricos.  
Harina tropa, 300 quintales métricos.  
Cebada, 1.400 quintales métricos.

Paja pienso, 2.000 quintales métricos.  
Habas, 30 quintales métricos.  
Carbón vegetal, 200 quintales métricos.  
Carbón de cok, 150 quintales métricos.  
Leña para ranchos, 200 quintales métricos.

Estos artículos deberán entregarse antes del día 20 de Enero próximo.

Las proposiciones serán admitidas en la Presidencia de esta Junta, establecida en la Zona de Reclutamiento de esta capital, hasta las once y media horas del día 27 del mes de la fecha.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta (Jefatura del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza), de once a trece de la mañana todos los días laborables, y en los Gobiernos y Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas, a disposición de cuantos deseen tomar parte en este concurso, bien entendido que nunca podrán alegar su desconocimiento los interesados, cuando la Junta exija la fiel observancia de todas sus cláusulas.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1930.—De orden del Presidente: El Comandante de Intendencia Secretario, *Eduardo Ortiz de Pinedo*.

NOTA.—Las habas habrán de entregarse en almacén dentro del mes de Diciembre.

616

Núm. 5.894

#### Parque de Intendencia de Valladolid.

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 5 de Enero próximo venidero a las once horas.

#### Plaza en que ha de efectuarse la entrega

Valladolid, 400 quintales métricos de leña para hornos; 15 quintales métricos de sal; 20 kilos aceite engrase; 25 litros aceite vegetal, y 50 kilos de jabón común.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1930.—El Jefe del Detall, *Eduardo Ortiz de Pinedo*.

617

Imprenta de la Diputación provincial